

**CONTRATO No. 22 DE 2017 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y  
PROYECTA S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S - PROYECTA S.A.S.** con Nit. 830.129.869-1, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **CLAUDIA RAQUEL NEIRA MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.536.651 de Bogotá, tal y como consta en el certificado de cámara de comercio de fecha 08 de mayo de 2017, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, a través de la Dirección Nacional Simit, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control. **TERCERA:** Que **LA FEDERACIÓN** en desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **CUARTA:** Que para el funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, la Federación Colombiana de Municipios, adelantó procesos de selección a través de la modalidad de licitación pública, y como resultado de los procesos suscribió cinco (5) contratos de concesión con las sociedades RECAUDOS MODERNOS S.A.S -REMO S.A.S, SEGURIDAD VIAL S.A – SEVIAL S.A., SERVICIOS VIRTUALES EN

INFRACCIONES DE TRÁNSITO – SERVIT S.A.S; SIMIT OCCIDENTE S.A. y LA UNIÓN TEMPORAL SIMIT DISTRITO CAPITAL; para que cada concesionario desarrolle, conforme, ponga en funcionamiento, actualice, repare y opere, el SIMIT en las zonas concesionadas. **QUINTA:** Que en el año 2013, los contratos de concesión mencionados anteriormente, fueron modificados en razón a las nuevas condiciones tecnológicas requeridas para la operación del sistema, pactándose un nuevo modelo financiero, el cual establece un flujo de caja contractual que requiere especial seguimiento al control efectuado por la interventoría contratada para la vigilancia del cumplimiento a los contratos de concesión ya citados, y un análisis y evaluación periódica por parte de la Federación. **SEXTA:** Que el seguimiento, control y análisis del comportamiento del modelo financiero de los contratos de concesión suscritos en la vigencia 2003, requiere de un conocimiento y asesoría especializada, y la entidad no cuenta con el personal idóneo suficiente para adelantar dicha labor tal y como se hace constar en certificación expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, por tanto se hace necesario efectuar la contratación de personal experto. **SÉPTIMA:** Que tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, la entidad requiere efectuar la contratación de los servicios profesionales especializados para el desarrollo y entrega de documentos de tipo financiero. **OCTAVA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170221 del 08 de junio de 2017. **NOVENA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un Profesional de la Operación Concesionada de la Dirección Nacional Simit o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA PRIMERA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerarse la persona idónea y atendiendo a su experiencia, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con la firma **PROYECTA S.A.S.**, de quien se recibió propuesta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y técnica, sus servicios profesionales especializados, para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los aspectos financieros de los contratos de concesión para operación del Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$159.740.000) incluido IVA**, que serán

pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **EL CONTRATISTA**, en siete (7) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$22.820.000)**, incluido IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2017.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1).** Elaborar conjuntamente con la Federación el cronograma para la ejecución del contrato.
- 2).** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato las hojas de vida de los profesionales ofertados.
- 3).** Asesorar y apoyar metodológicamente a la Federación Colombiana de Municipios en la elaboración del Manual de supervisión del contrato de concesión N° 013 de 2017, revisando los contenidos del documento y efectuando recomendaciones sobre el mismo.
- 4).** Asesorar y apoyar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, en la definición de la estructura y contenido del informe de supervisión del contrato de concesión 013 de 2017.
- 5).** Asistir a las reuniones que la entidad le solicite, junto con el profesional o los profesionales idóneos ofertados, que tengan relación con el objeto y alcance establecido en las obligaciones del contrato.
- 6).** Proveer el personal idóneo para la ejecución del contrato.
- 7).** Elaborar un documento de análisis de la ejecución de la inversión de las concesiones prorrogadas, evaluando el impacto financiero de la renovación y de la reversión, y la generación de recomendaciones desde el punto de vista financiero para garantizar la operación del sistema hasta el final de los plazos pactados en cada uno de los contratos teniendo en cuenta la normatividad vigente y las obligaciones contenidas en cada uno de los

contratos de concesión. **8)**. Efectuar los análisis correspondientes a incrementos de nuevas inversiones para los concesionarios con prórroga, y la consolidación de los mismos en un documento, en donde se analice: plazo, valor, desempeño de los ingresos por participación, variación de los ingresos, inversión (renovación y reversión), vigencias y estructura del modelo financiero. **9)**. Elaborar y entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, el procedimiento para la actualización de los modelos financieros y/o flujos de caja contractuales. **10)**. Entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, el establecimiento del porcentaje para aprovisionamientos de los pasivos contingentes de los contratos de concesión que han sido objeto de prórroga. **11)**. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. **12)**. Constituir las pólizas solicitadas dentro del contrato. **13)**. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **14)**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **15)**. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente, y acreditarlas mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal. **16)**. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1)**. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecidas. **2)**. Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)**. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4)**. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)**. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6)**. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **7)**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y un (1) año más. **b). Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA**

**FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia

de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el Contratista es la Av. Carrera 14 N° 81-19 Oficina 404 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Estudios, documentos previos y análisis del sector. c) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. d) Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de la garantía única y los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previo a surtirse la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2017.

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

*Firmado en Original*

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**CLAUDIA RAQUEL NEIRA MURILLO**  
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de contratación y soporte jurídico a la operación.  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación.  
Martha Helena Sánchez Ortiz - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos.  
Lina María Sánchez – Secretaria Privada - Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit.